Núm. 162 — Miércoles 12 de Julio de 1893 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en el Senegal (Africa), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho país que hayan salido después del día 25 de Junio último, y que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta del Senegal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1893.—González.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla, é islas Chafarinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2761

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Utrera, Antonio Riba Marqués, natural y vecino de Sevilla, de 33 años de edad, casado, estatura regular, algo grueso, pelo rubio, y conocido por el Rubio, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser capturado.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2762

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ugíjar (Granada), Miguel Merida Sánchez, hijo de Juan y de Luisa, de 20 años de edad, natural y vecino de Cherín, soltero, jornalero, sin instrucción, estatura 1'715 metros, ojos melados, barba lampiña, pelo negro; viste blusa azul, pantalón negro, sombrero ceniciento y los pies descalzos; poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Tarragona 11 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Núm. 2763

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre la circular que á continuación se inserta, dirigida por el Sr. Inspector provincial de Sanidad á los Sres. Médicos titulares, y les encarezco la necesidad de que la hagan llegar á conocimiento de los mismos á fin de que se sirvan tenerla presente y darla el debido cumplimiento.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Circular

«Restablecidas por Real orden de fecha 8 del pasado Junio, y en todo su vigor, las disposiciones contenidas en la de 29 de Agosto de 1892, es en mi un deber ineludible cumplimentar lo preceptuado en su disposición 5.ª

Inspirándose el Gobierno en dicha Real orden en el levantado y humanitario propósito, y á la vez, en la necesidad imperiosa de defender al país del peligro que pudiera amagarnos de una invasión epidémica de cólera morbo asiático, y necesitando para conjurar aquél, además de la acción administrativa, del valioso é imprescindible concurso de la ciencia médica, acude á nosotros, como representantes de ella, siempre celosos, cuando del cumplimiento de nuestro deber se trata, para que contribuyamos con todos nuestros esfuerzos á poner á salvo á la provincia de Tarragona del terrible azote del cólera.

Al dirigirme á mis dignísimos comprofesores los Sres. Médicos titulares y Médicos cirujanos con ejercicio profesional, creería de todo punto innecesario, si el cumplimiento del deber no me obligara á ello, encarecerles la necesidad imperiosa de coadyuvar con todas sus fuerzas y reconocida pericia, al celo de la Autoridad para prevenir en primer término, ó combatir en último extremo, con firmeza y energía, la invasión epidémica en el desgraciado caso que el gérmen colérico penetrara en nuestra provincia.

Todos cuantos medios de vigilancia se empleen, todos cuantos recursos de inspección se utilicen para evitar la introducción del germen colérico, cuya marcha invasora y progresiva nos amenaza más de cerca cada día, todo será poco para corresponder dignamente á la confianza que en la tradicional abnegación y acendrado patriotismo de la heróica y sufrida clase médica ha depositado el Gobierno.

Y si desgraciadamente se malograran todos aquellos esfuerzos, si aun apesar del celo y vigilancia desplegados fuera un hecho la invasión colérica, precisa el cumplimiento del deber profesional, recordando que es á la vez extricta obligación gubernativa de dar, con ánimo firme y sin ningún género de vacilaciones, conocimiento inmediato y por los medios más rápidos posibles del primer caso sospechoso ó manifiesto de cólera.

Se recomienda también, muy especialmente, á los Sres. Médicos municipales, el cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo de la disposición primera, remitiendo al efecto á sus respectivos Inspectores de distrito el último día de cada semana, el estado de los enfermos que tengan en tratamiento, y de las defunciones ocurridas durante la misma, con expresión de la enfermedad que las haya causado.

Como pudiera darse el caso, que al aparecer la invasión de cólera en una localidad, si careciera ó no se dispusiera de medios suficientes para el tratamiento del enfermo ó enfermos, así como para el aislamiento y extinción de los focos, los Sres. Médicos se servirán dar cuenta de la carencia absoluta ó insuficiencia de aquellos medios á los Inspectores de sus respectivos distritos, para que éstos á la vez lo comuniquen á esta Inspección provincial según previene la disposición octava de la Real orden de 29 de Agosto de 1892.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—Joaquín Borrás Punyed.»

Núm. 2764

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 de Abril último, se inserta la circular siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—*Circular.*—Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 á 505, 507, 508, 511, 513 á 521, 523 á 535, 537 á 539, 541 á 550, 552, 554 á 589, 591 á 595, 597 á 605, 607 á 619, 621 á 631, 636 á 680, 682, 684 á 693, 695 á 708, 710 á 727, 731, 732, 735 á 749, 751 á 764, 766 á 808, 810 á 820, 822 á 832, 834 á 837, 839 á 867, comprendidos en la relación 1.ª adicional núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
521	138'35	37'35	175'70	61'49
527	134'18	30'86	165'04	57'76
531	206'90	39'31	246'21	86'17
558	302'49	69'57	372'06	130'22
639	291'57	69'97	361'54	126'53
641	205'94	37'06	243	85'05
588	120'02	14'40	134'42	47'04
657	175'92	31'66	207'58	72'65
687	234'03	56'17	290'20	101'57
690	99'26	21'83	121'09	42'38
716	228'74	61'75	290'49	101'67
719	139'35	33'44	172'79	60'47
731	246'42	66'53	312'95	109'53
832	405'94	48'71	454'65	159'12
848	188'62	39'61	228'23	79'88
856	234'35	63'27	297'62	104'16

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 67.987 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 14.735'08 por los intereses devengados; en junto 82.722'09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniendo además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de la relación de que se trata, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos y 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p.% del capital é interés — Pesos
501	Alfonso Adanes Lobato.	40'58
502	Valentín Arroyo Canales.	134'86
503	Bernardo Aliño España.	96'04
504	Diego Alvarez Arenas.	44'43
505	Eladio Acuña Fernández.	89'54
506	Félix Alarcón Alarcón.	16'95
507	Francisco Alvarez Reoyo.	31'63
508	José Araujo Mena.	141'68
509	Juan Acosta Ledo.	132'10
510	Juan Argerich Roquetas.	124'79
511	Lorenzo Alabán Juliá.	36'14
512	Antonio Vicente Nicolás.	58'08
513	Benigno Brito Incógnito.	76'44
514	Clemente Viejo Fernández.	41'52
515	Cristóbal Veciana Vizcaino.	91'17
516	Francisco Bello Castro.	113'64
617	Francisco Benito Gracia.	83'56
518	Francisco Villegas Montoya.	44'52
519	Francisco Bueno González.	114'81
520	Jenaro Bolnda Llario	3'83
521	Gregorio Viadell Marín.	57'80
522	José Baldés Banias.	141'44
523	Juan Bruña Barrios.	19'47
524	Luis Vicente García.	94'32
525	Manuel Vega Martín.	10'12
526	Manuel Blanco Gómez.	81'05
527	Salvador Bonet Blanco.	58'23
528	Aniceto Cabré Mestres.	24'15
529	Bernardo Cortés Durbá.	169'12
530	Francisco Costo García.	40'02
531	Ildefonso Carreté Sánchez.	87'01
532	Jaime Cañisa Gullé.	46'17
533	Juan Castro Ucéda.	60'30
534	Joaquín Camoiras Bonino.	46'60
535	José Climent Ventura.	20'20
536	José Carpintero Huertas.	37'98
537	Manuel Candelas Fernández.	80'03
538	Miguel Cantano Palacios.	47'44
539	Pablo Cima Díaz.	45'68
540	Rafael Caballero Rivero.	38'83
541	Rosendo Capella Rosell.	172'06
542	Rosendo Cardona Colecha.	21'74
543	Tomás Canela Rodríguez.	148'57
544	Antonio Delgado Esteban.	128'55
545	Benito Díaz Castro.	48'72
546	José Doval Fernández.	140'37
547	Juan Domenech Rordos.	141'48
548	Laureano Díaz Guerra.	62'90
549	Manuel Doblado Fernández.	62'50
550	Primitivo Díaz Vázquez.	94'73
551	Basilio Echevarría Maurolagoitia.	58'06
552	Francisco Espina Planas.	103'36
553	José Espejo Gutiérrez.	107'84
554	José Esteban Carnicero.	182'37
555	Agustín Ferrer Palanca.	111'20
556	Antonio Ferrairo Aparicio.	80'45
557	Cristóbal Fernández García	155'84
558	Froilán Fernández Díaz.	131'27
559	Gregorio Flix Modol.	109'90
560	José Fuentes Mateo.	28'68
561	José Fernández Fernández.	54'30
562	José Fernández Freire.	35'89
563	José Fernández Navarro.	138'14
564	José Fernández Suárez.	107'60
565	Julián Fernández Casado.	70'49
566	Lucas Fernández García.	102'07
567	Luis Fernández Hernández.	70'16
568	Manuel Hernández Bobia.	93'63
569	Manuel Fernández Fernández.	44'38
570	Maximino Fernández García	34'76
571	Manuel Fernández Incógnito.	141'44
572	Miguel Fernández Iglesias.	56'08
573	Mario Ferrer Moreno.	26'87
574	Manuel Fernández Pérez.	55'05
575	Manuel Fariñas Suárez.	138'42
576	Manuel Falcón Urón.	45'92
577	Pedro Fernández Alvarez	50'05
578	Pedro Félix Cabañeros.	138'09
579	Pedro Franco Díaz.	28'67
580	Pedro Fabregá García.	50'58
581	Pedro Fernández González.	79'10
582	Pedro Fernández Martínez.	80'40
583	Pablo Ferrer Rosillo.	56'11
584	Ramón Foxart Ballesca.	174'17
585	Rosendo Fons Leirado.	112'15
586	Rafael Francés Perache.	141'44
587	Ramón Frairá Vázquez.	81'36
588	Saturnino Fernández Alvarez.	42
589	Saturnino Fidalgo Fernández.	46'76
590	Salvador Font Gran.	78'52
591	Santiago Fernández Rodríguez	61'91
592	Severiano Fernández Tejón.	92'61
593	Teodoro Fuentes Cañas.	86'75
594	Ulpiano Fernández Ramírez.	105'28
595	Agapito Gil Martín.	62'39
596	Armando Gutiérrez Castellanos	32'32
597	Antonio González Pérez.	102'51
598	Valentín García Pérez.	66'57
599	Vicente Garch Costa.	104'83
600	Domingo García Góngora.	49'58
601	Eugenio García Martínez.	141'47
602	Eugenio García Bravo.	141'47
603	Eugenio Gutiérrez Sanchez.	133'67
604	Felipe García Almaraz.	78'52
605	Francisco García Herrera.	104'08
606	Francisco Gareía Ibañez.	87'96
607	Francisco Gutiérrez Ortiz.	101'89
608	Francisco González Robiñas.	86'35
609	Galo García Laguna.	131'45
610	José González Dolz.	135'24
611	Juan González Fernández.	106'70
612	José García Martínez.	54'67
613	José García Serrano.	35'38
614	Manuel García López.	29'06
615	Manuel Jiménez Menca.	49'60
616	Manuel Garrido Pérez.	49'81
617	Miguel Guerrero Pérez.	67'43
618	Manuel Góngora Ruiz.	131'60
619	Manuel Guzmán Rodríguez.	141'44
620	Paulino García García.	97'66
621	Rafael García Alfosca.	67'50
622	Rafael García Carballo.	100'11
623	Ramón García é Hijas.	113'04
624	Calixto Honorati Pita.	24'65
625	Emeterio Hidalgo García.	145'94
626	Jerónimo Hernándoz Ramos.	109'50
627	Luís Hernández Ruiz.	148'16
628	Policarpo Herrero Martín.	43'97
629	Melitón Izaguirre Echevarria	38'15
630	Antonio Julián Juan.	54'65
631	Anastasio Jeraran Palomar.	142'93
632	Juan Jaime Calvet.	93'05
633	José Jaquet López.	30'12
634	Bernabé Losa Gómez.	80'02
635	Benito Lagunero Línares.	87'09
636	Domiugo López Fernández.	147'09
637	Eugenio Lozano Vial.	57'04
638	Francisco Lafuente Simón.	132'94
639	José López de los Monteros.	118'94
640	Manuel Lorenzo Cacharrón.	89'91
641	Mariano Lapuente González.	79'95
642	Ramón Lucas Andrés.	112'45
643	Agustín Moreno Llorente.	76'94
644	Alvaro Martínez Novella.	30'66
645	Antonio Más Quesada.	134'92
646	Antonio Méndez Saavedra.	78'21
647	Antonio Morella González.	139'87
648	Bernardino Mamblona Heras.	55'75
649	Victoriano Martínez Amaya.	132'56
650	Ceferino Martíuez Martinez.	163'08
651	Estanislao Medina Andrés.	84'46
652	Eusebio Marcos Santos.	38'03
653	Francisco Mañares Ferrera.	194'66
654	Federico Mata Gordo.	34'39
655	Felipe Méndez González.	80'75
656	Francisco Margais Gadea.	87'66
657	Gracián Maldonado Alférez.	73'26
658	José Menchón Pico.	78'60
659	José Míguez Rodríguez.	110'96
660	Juan Martín Alonso.	111'16
661	Manuel Martín García.	147'14
662	Narciso Méndez González.	130'80
663	Ramón Mejuto Arias.	91'06
664	Sebastián Mayoral Ripoll.	110'71
665	Baltasar Nión Expósito.	95'80
666	Víctor Núñez Delgado.	99'26
667	José Ortuño Torres.	83'24
668	Antonio Palma Ariza.	67'50
669	Antonio Pares Virgili.	42'84
670	Antonio Pascual Cano.	123'75
671	Valentín Prats Pons.	96'37
672	Cipriano Pardo Monteagudo.	32'92
673	Fernando Primo Hervas.	55'56
674	Francisco Palacios Menocal.	124'53
675	Francisco Patricio Expósito.	70'40
676	Francisco Puchades Fos.	97'13
677	Gabriel Pascual Parra.	91'32
678	Gregorio Fita González.	85'15
679	José Pérez Díaz.	154'48
680	José Pozo Campos.	88'02
681	José Plá Samit.	108'53
682	Juan Pallarés Jiménez.	135'89
683	Juan Pérez Romero.	112'38
684	Ramón Pérez Rodrígnez.	57'49
685	Francisco Quintana Hernández	98'70
686	Mariano Querol Serra.	147'47
687	Antonio Reinoso Vispo.	102'38
688	Antonio Rodríguez Vieti.	7'38
689	Vicente Rubio Briza.	117'50
690	Eliodoro Rubio Ródenas.	40'69
691	Eufrasio Ruano Almansa.	84'71
692	Eusebio Ramos García.	51'12
693	Fermín Rodríguez Campos.	37'45

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—El Gobernador interino.—Angel del Palacio.

(Se continuará)

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 20 de Junio de 1893

Previa citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda, los Vocales Sres. Batlle, Marqués de Montoliu, Satorras, Cabré, Esplugas, Jefe de Fomento é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinarió dióse cuenta por Secretaría de los siguientes asuntos:

De un oficio del Ayudante de la Sección Agronómica de Tarragona, fecha 10 del presente mes, participando que el día 2 de los corrientes cesó D. Adolfo Virgili en el cargo de Ingeniero Jefe de dicha Sección por pasar á continuar sus servicios á la provincia de Gerona en virtud de orden de la Dirección general del ramo.

De otro del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Tarragona participando que habiendo sido trasladado á la expresada Sección desde la de Gerona en virtud de orden de la mencionada Dirección general, fecha 13 del mes anterior, el día 13 del que cursa se posesionó en esta de Tarragona, habiéndose hecho cargo de la Secretaría de esta Sección de Plagas del Campo.

La Sección quedó enterada.

Dióse luego cuenta de 14 oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

De 2 de las Alcaldías de Alfara y Ulldecona manifestando ambas que los viñedos de sus respectivos términos se encuentran atacados por el «Mildew.»

De otro del Alcalde de Cunit participando que la plantación de 2.000 estaquillas de vides americanas efectuada por D. Manuel Marqués en 30 de Enero último, proceden de un vivero que dicho señor posee en el término de Arbós, habiendo dado cuenta á dicha Alcaldía de la plantación mencionada.

De otro del Alcalde de Arbós acompañando un certificado en el cual se hace constar que las 2.000 estaquillas de vides americanas que D. Manuel Marqués transportó en Cunit, son procedentes de un vivero que este señor posee en aquél término municipal y qué se halla libre de la plaga.

La Sección quedó enterada de los mismos.

De otro oficio del Alcalde de Sarreal participando que la plaga filoxérica toma incremento en los viñedos de dicho término.

De otro del Alcalde de Barbará manifestando que en el distrito municipal de su jurisdicción existen dos focos filoxéricos, uno en la partida «Plantarga», y otro en la «Closa», temiendo existan algunos más.

De otro del Alcalde de Montblanch participando que procedió, acompañado de una Comisión del seno del Ayuntamiento, al examen de unos viñedos de aquel término municipal y de Guardia dels Prats, agregado á dicha villa, habiendo dado por resultado el descubrimiento de varios focos filoxéricos, presumiendo se encuentra todo el término invadido por la plaga.

De otro del Alcalde de Vallmoll denunciando un foco filoxérico en la partida llamada «Las Comas», propiedad de D. José Llauradó.

El Sr. Presidente manifestó que en uso de sus facultades dispuso tan pronto recibió el oficio de Vallmoll, que pasase el Capataz de esta Sección á examinar el viñedo denunciado, sin perjuicio de dar cuenta de ello á la Sección.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de los trabajos llevados á cabo por el Capataz en este último término y en el de Montblanch, manifestando que en Vallmoll existe un foco filoxérico en la finca de D. José Llauradó con 80 cepas muertas y 2.500 atacadas, y otro en Montblanch en la partida «Josa», propiedad de D. Agustín Roig y Ra-

món Pedrolat con 400 cepas muertas y 800 atacadas.

El Sr. Marqués de Montoliu dijo que según le había manifestado el señor Canals, sospechaba que en la finca que posee dicho señor en el término de Bañeras y en la partida «Saberles», existiese algún foco filoxérico. Manifestó asimismo que según noticias que había adquirido existía otro foco en un viñedo de Plá de Cabra, propiedad de Doña Antonia Fignerola, viuda de Oliva, y que según se había observado presentaban mal aspecto algunas cepas del término de Vilaseca.

El Sr. Presidente hizo iguales manifestaciones respecto á los viñedos del término municipal de Pont de Armentera.

La Sección quedó enterada de los oficios y manifestaciones de que se ha hecho mérito, y en vista del incremento que vá tomando la plaga filoxérica, acordó que por el Capataz y el peón Cuadrat se practique un minucioso reconocimiento ocular en los viñedos enclavados en la Conca de Barbará, dando principio por los de Vilaseca y Vallmoll, al objeto de que visto el resultado de dicho reconocimiento pueda la Sección acordar lo que crea más conveniente á los intereses vitícolas de la provincia.

Asimismo se acordó poner en conocimiento de la Dirección general de Agricultura los focos filoxéricos descubiertos en la provincia, rogando á la vez se sirva conceder fondos para hacer frente á los múltiples gastos que ha de originar la defensa contra la plaga.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica, con el V.º B.º del Sr. Presidente.—El Ingeniero Secretario, P. Puig.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2765

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Agente ejecutivo interino del partido de Gandesa, D. Salvador Miró, han sido nombrados Auxiliares de la referida Agencia D. Isidro Tarragó Solé, D. Luis Hernández y Abelló y Don Carlos Folqué Benavent.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus actos como ejercidos personalmente por el Agente ejecutivo de que dependen, según determina el art. 12 de la Instrucción de Recaudación de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2766

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En méritos de un pliego de reparos puesto por la Contaduría general de la Deuda pública á la cuenta de caudales correspondiente al mes de Julio de 1885, han resultado responsables subsidiarios al reintegro de ciertas cantidades satisfechas indebidamente Don Angel Guerra, Jefe económico, y Don Lorenzo Pons, Jefe interventor interino, y caso de fallecimiento de éstos á sus herederos á los que alcanza la misma responsabilidad.

Y para que tenga efecto dicho reintegro se cita y emplaza á los referidos Jefes para que en el plazo de quince días se presenten en esta oficina á efectuarlo ó comisionen á una tercera persona que en su nombre lo verifique.

Tarragona 10 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2767

Don José Llauradó Miravall, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Maspujols,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 16, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 8 de Julio de 1893.—José Llauradó.

Núm. 2768

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4,747'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gratallops 7 de Julio de 1893.—Lorenzo Vall.

Núm. 2769

Don José Vendrell y Mestre, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 829'72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 10 de Julio de 1893.—José Vendrell.

Núm. 2770

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de La Riba

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

La Riba 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2771

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad para el ejercicio económico de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, Santa Bárbara, Galera, Amposta y Mas de Barberans lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta población.

Roquetas 6 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Ramón Bosch.

Núm. 2772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual año de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de ocho días, á contar del siguiente al en que se inserte el presete en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que legalmente sobre el mismo se presenten.

Pira 6 de Julio de 1893.—El Alcale, Juan Poblet.

Núm. 2773

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el actual año económico, en sesión de 2 del actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Borjas del Campo 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 2774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los distritos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público para conocimiento de aquéllos.

Santa Coloma de Queralt 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 2775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Altafulla

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el corriente año económico de 1893 á 94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

Altafulla 8 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Marca.

Núm. 2776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Rectificada la matrícula industrial y de comercio de esta población para el año económico de 1893 á 94, queda expuesta al público durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, que les serán admitidas durante el plazo que se indica.

Roda de Bará 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, Isidro Miró.

Núm. 2777

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ginestar 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Pámies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2778

CÉDULA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por acuerdo del día de hoy ha mandado se cite á Antonio Montagut Sedó, de veinte y siete años, soltero, labrador, vecino de Torre del Español, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado de instrucción el día diez y nueve del actual, á las diez de su mañana, al objeto de ampliársele su declaración en la causa sobre estafa por no pagar cierto billete de tren á doble precio del ordinario, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Castellón siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Antonio Viñarta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
1	Subsecretaría del mismo.	1.ª	Ordenanza.	1.250	»	»	»
	MINISTERIO DE HACIENDA						
2	Sección de Propiedades de Baleares.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3	Idem de Almería.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
4	Administración especial de Jerez de la Frontera.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
5	Sección de Propiedades de Toledo.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
6	Idem de Lugo.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem de Cuenca.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem de León.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
11	Administración de Hacienda de Vizcaya.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
12	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Albacete.	3.ª	Aspirante tercero.	750	»	»	»
13	Idem de Cáceres.	3.ª	Idem.	750	»	»	»
14	Resguardos de montes de las minas de Almadén.	1.ª	Guarda montado.	750	250	»	»
		1.ª	Idem.	750	250	»	»
15	Sección de Propiedades de Pontevedra.	3.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
16	Administración de Contribuciones de Málaga.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
17	Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
18	Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
19	Idem de Canarias.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
20	Idem de Segovia.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
21	Dirección general de Contribuciones.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
22	Administración de Contribuciones de Lugo.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
23	Idem de Santander.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
24	Idem de Burgos.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
25	Idem de Madrid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem de Toledo.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
27	Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
28	Idem de Huelva.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
29	Idem de Cuenca.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
30	Idem de Guadalajara.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
31	Administración Depositaria de Las Palmas (Canarias).	2.ª	Portero Mozo.	550	»	»	»
32	Intervención de Hacienda de Valladolid.	2.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
33	Idem de León.	2.ª	Idem.	1.250	»	»	»
34	Idem de Santander.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
35	Idem de Zaragoza.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
36	Idem de Murcia.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
37	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
38	Idem de Guadalajara.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
39	Idem de Sevilla.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
40	Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
41	Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
42	Archivo de Hacienda de Madrid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
43	Intervención de la Fábrica Nacional del Timbre	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
44	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3.ª	Auxiliar Corporaciones civiles.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
45	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
46	Sección de Impuestos de Baleares.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
47	Idem de Castellón.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
48	Idem de Valencia.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
49	Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
50	Idem de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
51	Dirección general de Impuestos.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
52	Sección de Impuestos de Burgos.	3.ª	Idem.	1 000	»	»	»
53	Idem de Valladolid.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
54	Idem de Zaragoza.	3.ª	Aspirante tercero.	750	»	»	»
55	Idem de Huesca.	3.ª	Idem.	750	»	»	»
56	Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	750	»	»	»
57	Admtnistración de Impuestos de Orense.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
58	Dirección general del Tesoro público.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
59	Depositaría Pagaduría de Hacienda de Barcelona.	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	»
60	Administración de Loterías de segunda clase de Daimiel (Ciudad Real).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
61	Idem id. de Martos (Jaén).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
62	Idem id. de Porcuua (Jaén).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
63	Idem id. de Archidona (Málaga).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
64	Idem id. de Sueca (Valencia).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»
65	Idem id. de Nava del Rey (Valladolid).	1.ª	Idem.	Idem.	»	2.500	»

(Se continuará).

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.